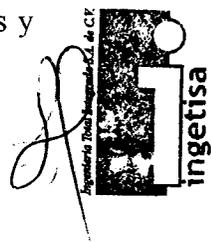




BANCO HONDUREÑO
PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA
BANHPROVI

**CONTRATO PRIVADO DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA
EVALUACIÓN DE ACTIVOS EVENTUALES ENTRE EL BANCO
HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA
BANHPROVI Y LA EMPRESA INGENIERIA TOTAL INTEGRADA
S.A. DE C.V. (INGETISA).**

Nosotros, Mayra Roxana Luisa Falck Reyes, mayor de edad, casada, Licenciada en Economía hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad 0801-1959-03287, con registro tributario nacional 08011959032876 y actuando en su condición de Presidente Ejecutiva del Banco Hondureño para la producción y la vivienda (BANHPROVI) entidad creada originalmente como FONDO NACIONAL PARA LA PRODUCCION Y LA VIVIENDA (FONAPROVI), según decreto Número 53-97, de fecha ocho (8) de mayo el diez de mil novecientos noventa y siete (1997), publicado en el diario oficial la Gaceta el diez (10) de mayo de mil novecientos noventa y siete (1997) y transformado mediante decreto legislativo N. 6-2005, que contiene la Ley del BANCO HONDUREÑO PARA LA PRODUCCIÓN Y LA VIVIENDA identificado como BANHPROVI publicado en el diario oficial la Gaceta N.30,659, el primero (1) de abril del año dos mil cinco (2005) y reformado mediante decreto Legislativo N.358-2013, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil catorce (2014), publicado en el diario oficial la Gaceta N.33431, en fecha veinte (20) de mayo de dos mil catorce (2014); acreditando su representación mediante Certificación del acuerdo N.28-2018 por nombramiento hecho por el presidente de la República, de fecha veintinueve (29) de enero del año dos mil dieciocho (2018) y conforme al artículo veintiocho (28) numeral dos (2) de la Ley constitutiva del BANHPROVI. En donde constan facultades suficientes para el otorgamiento de actos y contratos como los contenidos en el presente Contrato, denominado en adelante también como "**EL BANHPROVI y LILLIAM MARGOT MARTINEZ ARTICA**, quien es mayor de edad, hondureña portadora de la tarjeta de identidad 1501-1956-00231, Ingeniera Civil, quien actúa en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la Empresa Ingeniería Total Integrada S.A. de C.V. (INGETISA) quien acredita su representación mediante poder de representación número (80) autorizada por el notario público Rafael Emiliano Verdial Romero en fecha veintisiete (27) de septiembre del año dos mil doce (2012) debidamente inscrito bajo número cincuenta y siete (57) del tomo setecientos treinta y uno (731) del Registro de Comerciantes Sociales de la ciudad de San Pedro Sula en donde consta que posee las facultades suficientes para suscribir este tipo de actos y contratos, así se describe en el quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, y el primero se conocerá como **EL BANHPROVI**; hemos convenido en celebrar el presente Contrato Privado de Prestación de Servicios para la Valuación de Activos Eventuales del BANHPROVI mismo que se sujetara de acuerdo a las cláusulas y disposiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO DEL CONTRATO

El BANHPROVI requiere la valuación de cada inmueble, bajo el principio del más alto uso de cada activo, tomado en consideración el contexto social y urbano deberá de brindar la situación actual de cada uno de los inmuebles o terreno.

CLÁUSULA SEGUNDA SERVICIOS POR PRESTAR

Servicios a prestar por el Contratista: 1. Dar a conocer el valor por vara cuadrada (Vrs) según el uso del inmueble o terreno y deberá presentar el valor general del activo, incluyendo en los que se le aplique todas las obras de infraestructura y mejoras que se han realizado en el mismo. 2. Presentar el análisis del mercado tomando en cuenta los valores de los terrenos y áreas circunvecinas. 3. Información sobre precio catastral de acuerdo a los precios en la zona de ubicación del inmueble o terreno y sus alrededores.

Así mismo deberá de presentar la siguiente información en cada informe: a) Análisis del uso del inmueble o terreno, representando su uso y valor del mismo. b) Análisis de los colindantes. c) Respaldo de Valores Catastrales. d) Análisis Físico actual de la Propiedad. e) Análisis del entorno urbano y contextual. f) Análisis del uso inmobiliario actual. g) Análisis del impacto de inmobiliario de la zonas y vías alternas, por posible desarrollo. h) fotografías, planos y otros.

CLÁUSULA TERCERA PRODUCTOS ESPERADOS

El BANHPROVI espera por parte del CONTRATISTA siguiente: 1) Cronograma de trabajo; dicho cronograma de trabajo deberá de contener como la programación de las actividades a realizar por periodo que dure la ejecución del contrato. 2) Presentación de cincuenta (50) informes de valuación de cada inmueble o terreno, conteniendo la información específica tal y como se estableció en el Anexo I de los términos de Referencia que forman parte integral de este contrato. 3) Informe final con conclusiones y recomendaciones: el informe final deberá contener el Informe detallado de cada valuación y las respectivas conclusiones y recomendaciones de la situación actual del activo.

CLÁUSULA CUARTA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El Contratista deberá asumir en forma directa y exclusiva, en su condición de patrono las siguientes: a) Todas las obligaciones laborales y de seguridad social con las personas que se designe para desarrollar las labores objeto del presente contrato, eximiendo completamente y en forma incondicional al BANHPROVI de toda responsabilidad laboral derivada de la relación contractual incluso en caso de accidentes de trabajo o enfermedad profesional y además a responder por cualquier daño o deterioro que en ocasión de la ejecución de los

trabajos se cause a los bienes de la institución. b) En caso de ausencia temporal o definitiva de alguna de las personas asignadas por el contratista, ésta deberá ser sustituida de inmediato a fin de mantener la calidad de consultores/ ingenieros propuestos autorizados por CNBS para realizar esta labor; asimismo la empresa deberá notificar por escrito la sustitución inmediata de los consultores previamente asignados. c) El contratista es la responsable de la movilización de los consultores, sus gastos de viaje y todo lo relacionado al trabajo a realizar insitu para lograr con el objetivo del presente contrato.

CLÁUSULA QUINTA VIGENCIA DEL CONTRATO

El término de vigencia del presente contrato será de setenta (70) días desde la suscripción del Contrato y los atrasos en los avalúos asignados deberán documentarse y presentar a BANHPROVI la causa justificada del mismo.

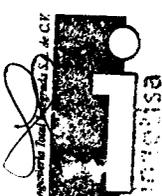
CLÁUSULA SEXTA MONTO DEL CONTRATO

EL BANHPROVI pagará a EL CONTRATISTA por los servicios descritos en este contrato, la cantidad total de **CUATROCIENTOS VEINTE MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L420,066.25)**, valor que incluye **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CINCUENTA LEMPIRAS (L186,050.00)** en concepto de honorarios profesionales, **DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO SESENTA Y CINCO LEMPIRAS (L219,165.00)** por gastos administrativos **CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L 54,791.25)** por impuestos sobre ventas. El BANHPROVI retendrá el valor del Impuesto sobre ventas indicado en las facturas de EL CONTRATISTA y extenderá una constancia del valor retenido.

CLÁUSULA SEPTIMA FORMA DE PAGO

El BANHPROVI para financiar el objeto de este CONTRATO cuenta con los recursos propios y el costo del contrato se cancelará, mediante cheque en lempiras, o transferencia electrónica pagadero en la forma siguiente: a) Un diez por ciento (10%) del valor del contrato por un monto de **CUARENTA Y DOS MIL SESENTA Y SEIS LEMPIRAS CON VEINTICINCO CENTAVOS (L42,066.25)** impuestos incluidos, contra la entrega del Plan de Trabajo y Cronograma de actividades validado por la sección de activos eventuales. b) Un cuarenta y cinco por ciento (45%) del valor de contrato por un monto de **CIENTO SETENTA MIL CIENTO VEINTISEIS LEMPIRAS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (L170,126.83)** impuestos incluidos contra la entrega de veinticinco (25) informes presentados de avalúos de activos a satisfacción de BANHPROVI, validado por la Sección de Activos Eventuales. Un cincuenta y cinco por ciento (55%) del valor del contrato por un monto de **DOSCIENTOS SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS LEMPIRAS CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (L.207,932.79)** contra la entrega de veinticinco (25) informes presentados de avalúos de activos y el informe final conteniendo

MFT



conclusiones y recomendaciones del trabajo realizado, a satisfacción de BANHPROVI validado por la Sección de Activos Eventuales.

Del pago que El BANHPROVI efectúe conforme lo indicado en el párrafo anterior, se retendrá el equivalente al quince por ciento (15%), correspondiente al Impuesto Sobre Venta, y doce puntos cinco por ciento (12.5%) correspondiente al Impuesto Sobre la Renta, así como también cualquier otro impuesto o tasa fiscal municipal que la Ley imponga. Esta última retención podrá ser eliminada si se presenta constancia emitida por la Comisión Presidencia de Administración Tributaria, cuya firma deberá estar debidamente autenticada, indicando que el CONTRATISTA está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta del Impuesto Sobre la Renta aplicable.

CLÁUSULA OCTAVA DE LAS CAUSAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO

El presente contrato podrá rescindirse sin responsabilidad de ninguna de las partes por:

1. Por quiebra o insolvencia del **CONTRATISTA**.
2. Por incumplimiento de Contrato por parte del Contratista.
3. Por incumpliendo de las obligaciones del **CONTRATISTA**

CLÁUSULA NOVENA DE LA CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se compromete a mantener en todo tiempo la confidencialidad de la información y trabajos realizados al **BANHPROVI**.

CLÁUSULA DÉCIMA. DE LA CESIÓN DEL CONTRATO

No se aceptan subcontrataciones con terceros, ni se aceptará la cesión del contrato una vez formalizado; por lo tanto, el oferente que resulte adjudicado no podrá transferir, asignar, subcontratar, cambiar, modificar o traspasar su derecho de recibir pagos o tomar cualquier disposición que se refiera al contrato; si así sucediera, la cesión será considerada como incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERO TERMINACIÓN DEL CONTRATO

EL BANHPROVI manifiesta que son causas de terminación y liquidación del contrato las dispuestas en el Capítulo IX Sección Quinta de la Ley de Contratación del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDO SOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier diferencia o conflicto que surgiera entre **BANHPROVI** y el oferente que resulte, deberá resolverse en forma conciliatoria y por escrito entre ambas partes; caso contrario, se someterá a conocimiento de los Juzgados correspondientes del Departamento de Francisco Morazán.

MF



Ingetisa

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO.

NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente contrato es de naturaleza civil y es un contrato bilateral porque ambas partes se obligan recíprocamente tal y como se regula en nuestra legislación civil vigente en el Título II Capítulo I de las disposiciones generales de los contratos.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERO.

DE LAS COMUNICACIONES

Todas las notificaciones y comunicaciones relacionadas con el presente contrato se harán por escrito y se enviarán a las siguientes direcciones: **EL CONTRATANTE:** Boulevard Juan Pablo II, contiguo a Plaza Colprosumah, Tegucigalpa, Honduras teléfono: (504) 2232-5500 **EL CONTRATISTA:** Ciudad Tegucigalpa, Barrio San Rafael Avenida Panamá, 5ta calle

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

GARANTIAS Y MULTAS

La Garantía de cumplimiento de contrato se constituirá mediante retenciones equivalentes al diez por ciento (10%) de cada pago parcial en concepto de honorarios profesionales que se efectuó al consultor adjudicado, para garantizar la buena ejecución y el fiel cumplimiento de todas y cada de las cláusulas del contrato a suscribirse.

Dicho valor será devuelto al CONTRATISTA conforme lo dispone el Artículo 106 de la Ley de Contratación del Estado, después de recibido a satisfacción los informes de avalúos y demás documentos requeridos de conformidad a lo establecido en los términos de referencia. Valor que se reintegra una vez finalizado a satisfacción la consultoría de los servicios de avalúo.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA

DE LOS INMUEBLES A EVALUAR

Manifiesta EL CONTRATISTA que se compromete a cumplir a cabalidad la evaluación de cada uno de los activos que se describieron de forma íntegra en el Anexo que forma parte integral de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA

COORDINADOR

El BANHPROVI expresa que por su parte y bajo su única y exclusiva responsabilidad costo, designa a la **LICENCIADO JORDY ENMANUEL DIAZ**, Jefe de la Sección de Activos Eventuales, como Coordinador para la correcta ejecución del presente contrato y servirá de enlace entre EL CONTRATISTA y EL BANHPROVI.

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA

DE INTEGRIDAD

Las partes, en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 7 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LTAIP), y con la convicción de que evitando las prácticas

[Handwritten signature]

Ingetisa

de corrupción podremos apoyar la consolidación de una cultura de transparencia, equidad y rendición de cuentas en los procesos de contratación y adquisiciones del Estado, para así fortalecer las bases del Estado de Derecho, nos comprometemos libre y voluntariamente a:

1) Mantener el más alto nivel de conducta ética, moral y de respeto a las leyes de la República, así como los valores de INTEGRIDAD, LEALTAD CONTRACTUAL, EQUIDAD, TOLERANCIA, IMPARCIALIDAD Y DISCRECIÓN CON LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL QUE MANEJAMOS, ABSTENIENDONOS DE DAR DECLARACIONES PÚBLICAS SOBRE LA MISMA. 2) Asumir una estricta observancia y aplicación de los principios fundamentales bajo los cuales se rigen los procesos de contratación y adquisiciones públicas establecidas en la Ley de Contratación del Estado, tales como: Transparencia, Igualdad y Libre Competencia; 3) Que durante la ejecución del Contrato de Consultoría ninguna persona que actúe debidamente autorizada en nuestro nombre y representación y que ningún funcionario o empleado autorizado a no realizar:

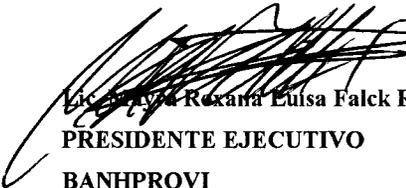
a) Prácticas Corruptivas: Entendiendo éstas como aquellas en la que se ofrece, recibir o solicitar directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar las acciones de la otra parte; **b) Prácticas Colusorias:** Entendiendo éstas como aquellas en las que denoten, sugieran o demuestren que existe un acuerdo malicioso entre dos o más partes o entre una de las partes y uno o varios terceros, realizado con la intención de alcanzar un propósito inadecuado, incluyendo influenciar en forma inapropiada las acciones de la otra parte. **4) Revisar y verificar toda la información que deba ser presentada a través de terceros a la otra parte, para efectos del Contrato de Consultoría y dejamos manifestado que, durante el proceso de esta consultoría, la información intercambiada fue debidamente revisada y verificada, por lo que ambas partes asumen y asumirán la responsabilidad por el suministro de la información inconsistente, imprecisa o que no corresponda a la realidad, para efectos de este contrato. 5) Mantener la debida confidencialidad sobre toda la información a la que se tenga acceso por razón del contrato, y no proporcionarla ni divulgarla a terceros y a su vez, abstenernos de utilizarla para fines distintos. 6) Aceptar las consecuencias a que hubiere lugar, en caso de declararse el incumplimiento de alguno de los compromisos de esta cláusula Tribunal competente, y sin perjuicio de la responsabilidad Civil, Administrativa o Penal en la que se incurra. 7) Denunciar en forma oportuna ante las autoridades correspondientes cualquier hecho o acto irregular cometido por nuestros funcionarios o empleados, del cual tenga un indicio razonable y que pudiese ser constitutivo de responsabilidad Civil, Administrativo o Penal. Lo anterior se extiende al Consultor. El Incumplimiento de cualquiera de los enunciados de esta cláusula dará lugar:**

a) De Parte del Consultor: **1) A la inhabilitación para contratar con el Estado, sin perjuicio de las responsabilidades que pudiesen deducirsele. 2) A la aplicación al funcionario o empleado que haya incumplido esta cláusula, de las sanciones o medidas disciplinarias derivadas del régimen laboral y en su caso entablar las acciones legales que correspondan. b) De Parte del BANHPROVI:** **1) A la eliminación definitiva del consultor que pudiendo hacerlo no denunciaron la irregularidad de su registro de proveedores y contratistas que al efecto llevare para no ser sujeto de elegibilidad futura en procesos de contratación. 2) A la aplicación al funcionario o empleado infractor, de las sanciones que correspondan según el Código de Conducta Ética del Servidor**

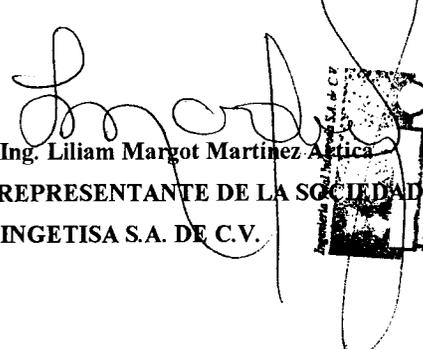
Público, sin perjuicio de exigir la responsabilidad Administrativa Civil o Penal a los que hubiere lugar. En fe de lo anterior, las partes manifiestan la aceptación de los compromisos adoptados en el presente documento bajo el entendido que esta Declaración de Integridad forma parte del Contrato, firmado voluntariamente para constancia.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA DE LA ACEPTACIÓN

Las partes manifiestan estar de acuerdo en todas y cada una de las cláusulas establecidas en el presente contrato y nos comprometemos al fiel cumplimiento de estas, para garantía de las partes, firmamos el presente contrato en dos ejemplares del mismo texto, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los siete (07) días del mes de mayo del año dos mil diecinueve (2019).


Lic. Roxana Luisa Falck Reyes
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANHPROVI




Ing. Liliam Margot Martínez Añica
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
INGETISA S.A. DE C.V.



ANEXO

Detalle de los activos eventuales propiedad de BANHPROVI objetos de contrato del servicio de avalúos:

Nº	NOMBRE DE LA IFI	UBICACIÓN DE ACTIVO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ANTIGUO PROPIETARIO
1	ADETLA	Inmueble en venta forzada en Aldea Siempre Viva	Esparta	Atlántida.	Miriam Isabel Rubio Nuñez
2	ADETLA	Terreno en venta forzada en Colonia Ramón Antonio Leva B-9.	La Ceiba	Atlántida.	Blanca Margarita Moya Davadi
3	ADETLA	Terreno en venta forzada en Colonia La Libertad Antonio Leva.	La Ceiba	Atlántida.	Lone Antonio Trail Murillo
4	ADETLA	Terreno en venta forzada en Sector El Dantillo.	La Ceiba	Atlántida.	Ana Cristina Guillen Cacho
5	FEHCOVIL	Dación en Pago Terreno en Lomas de Palmira	La Ceiba	Atlántida.	FEHCOVIL
6	FEHCOVIL	Dación en Pago Terreno en Lomas de Palmira	La Ceiba	Atlántida.	FEHCOVIL
7	ADETLA	Adjudicación forzada de terreno en colonia las Delicias, El Triunfo de la Cruz	Tela	Atlántida.	Ceferino Norales Chimilio
8	VIVIENDA F-P	Dación en pago de 18 bloque con 116 solares pertenecientes a la Cooperativa Pires	Saba	Colon	FOSOVI
9	ALFALIT	Terreno en Adjudicación forzada en Barrio Capiro.	Trujillo	Colon	Menadro Andrés Nolasco Chirinos
10	ALFALIT	Adjudicación forzada de Solar en Colonia Jericó.	Trujillo	Colon	America Yadira Salgado Barahona
11	ALFALIT	Dación en Pago con Inmueble en Colonia Eduardo Castillo.	Trujillo	Colon	Luis Eduardo Vindel Reyes
12	ASIDE	Dación en Pago con terreno en el barrio pantano.	Yoro	Yoro	ASIDE/ María Pilar Reyes Arguijo
13	AHDESA	Venta forzada de solar en Colonia Rafael Díaz Chavez	Yoro	Yoro	Esteban Cantillano Urbina
14	AHDESA	Adjudicación forzada de Solar en Aldea la Montañita	Negrito	Yoro	Juan Manuel Díaz/Mario Orlando
15	AHDESA	Solar en venta forzada, Col. Rafael Diaz Chavez	Yoro	Yoro	Jose Maria Alfonso Flores
16	AHDESA	Solar en venta forzada, Col. Rafael Diaz Chavez	Yoro	Yoro	Mariana de Jesús Jiménez
17	AHDESA	Urraco protección	Progreso	Yoro	Héctor Enrique Rivera calix
18	AHDESA	Aldea la montañita	Negrito	Yoro	Jose Luis Izaguirre

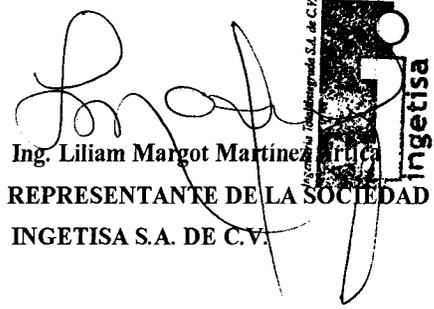
19	AHDESA	Urraco Pueblo	Progreso	Yoro	Mary Eyby Aguilera Chavez
20	AHDESA	Ciudad del progreso	Progreso	Yoro	Mercedes Barahona Midence
21	AHDESA	Adjudicación forzada de Solar en Barrio Montecristo	Yoro	Yoro	Mildren Janneth Ortega
22	AHDESA	Adjudicación forzada de Solares en Aldea el Carmen/ parcelación el Canaán B-9.	Progreso	Yoro	Virginia Bueso Flores
23	AHDESA	Adjudicación forzada de Solar en Aldea la Montañita.	Negrito	Yoro	Elio Ernesto Robles Mejía
24	AHDESA	Adjudicación forzada de Solar en Barrio El Jazmín	Morazán	Yoro	Cesar Henríquez Borjas
25	AHDESA	Solares en Aldea el Carmen Montañita Lotes 1 al 8	Progreso	Yoro	Julio Cesar López Caballero
26	AHDESA	Adjudicación forzada de Solar en Lotificación Palermo	Progreso	Yoro	Oscar Danilo Flores Castro
27	AHDESA	Solar en venta forzada en Colonia Rafael Diaz.	Yoro	Yoro	Donatila del Carmen Garcia
28	AHDESA	Adjudicación forzada de Solar en Aldea la Montañita.	Negrito	Yoro	Reynaldo Hernandez
29	AHDESA	Adjudicación forzada de Solar en Aldea la Montañita.	Negrito	Yoro	Teófilo Murillo
30	AHDESA	Adjudicación en remate de tres lotes de terreno en Aldea El Carmen.	Progreso	Yoro	Santos Gilberto Ramos Alvarado
31	AHDESA	Adjudicación en remate de lote de terreno en Aldea la Montañita.	Negrito	Yoro	Manuel Rivas
32	ASIDE	Dación en Pago con terreno en el guare	Yoro	Yoro	ASIDE/ María Pilar Reyes Arguijo
33	ASIDE	Dación en Pago de tres caballerías de terreno en lamemano, aldea de locomopa	Yoro	Yoro	ASIDE/ Fredy Eberto Garmendia, Maria del Pilar Reyes Arguijo
34	ASIDE	Inmueble 1= Punta Ocote, comisaria Guare/ Inmueble 2= Punta Ocote, comisaria Guare/ Inmueble 3= La Trinidad / Inmueble 4= La trinidad / Inmueble 5= La Trinidad / Inmueble 6= La trinidad/ Inmueble 7= La trinidad	Yoro	Yoro	ASIDE/Oscar Orlando Burgos
35	AHDESA	lote de terreno Ciudad Planeta No 120 Bloque 5	San Pedro Sula	Cortes	María Cristina Romero Valladares
36	AHDESA	Terreno en venta forzada en Casanova	San Manuel	Cortes	Lady Sonia Barahona

37	SUN CREDIT	Terreno ubicado en Spring Garden, Coxen Hole	Roatán	Islas de la Bahía	SUN CREDIT
38	SUN CREDIT	Terreno ubicado en Sandy Bay Banda Norte	Roatán	Islas de la Bahía	SUN CREDIT
39	SUN CREDIT	Terreno ubicado en Sandy Bay, Col. Monte Fresco	Roatán	Islas de la Bahía	SUN CREDIT

N °	NOMBRE DE LA IFI	UBICACIÓN DE ACTIVO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ANTIGUO PROPIETARIO
1	COOPERATIVA ULUA OTOREÑA	Inmueble en dación en pago en el lugar la Angostura.	Jesús de Otoro	Intibucá	Eulalio Mendoza
2	COOPERATIVA ULUA OTOREÑA	Inmueble en dación en pago en el lugar de San Rafael	Jesús de Otoro	Intibucá	Ángel Manuel Seren Tosta
3	COOPERATIVA ULUA OTOREÑA	Fracción de terreno en dación de pago en el Palmar, Caserío Unión Praga	Jesús de Otoro	Intibucá	José Pablo Guevara Medina
4	COOPERATIVA ULUA OTOREÑA	Inmueble en dación de pago en los Arrayanes	Masaguara	Intibucá	Israel Rivera
5	APRODESH	Derecho de tierra de una manzana en el lugar el Zopilote,	Juticalpa	Olancho.	Arnulfo Turcios Zelaya
6	APRODESH	Dación en Pago de Solar en la Planificación, Barrio El Colegio 1 cuadra al sur del Instituto 18 de Noviembre	Catacamas	Olancho.	José Lempira Martínez Guzmán
7	APRODESH	Dación en pago dos solares en barrio los profesores.	Campamento	Olancho.	Samuel Munguía Matute/Maximiliano Hernandez Villatoro
8	APRODESH	Predio adjudicación forzada en Los Prados Municipio Froilan Turcios,/ Patuca	Patuca	Olancho.	María Rosario Guevara Canales
9	ASEPADE	Terreno en dación de pago en el barrio La Esperanza.	Valle de Ángeles	Francisco Morazán	María del Carmen Medrano Brooks
10	CEDECO	Terreno en dación en pago en el lugar aldea Las Quebradas,	Talanga	Francisco Morazán	Rafaela Aisquel Valladares Centeno
11	FEHCIL	Inmueble en Adjudicación forzosa en el lugar aldea Las Quebradas,	Talanga	Francisco Morazán	FEHCIL

Nº DE LA IFI	NOMBRE DE LA IFI	UBICACIÓN DE ACTIVO	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	ANTIGUO PROPIETARIO
1	COOPERATIVA ULUA OTOREÑA	Inmueble en dación en pago en el lugar la Angostura.	Jesús de Otoro	Intibucá	Eulalio Mendoza
2	COOPERATIVA ULUA OTOREÑA	Inmueble en dación en pago en el lugar de San Rafael	Jesús de Otoro	Intibucá	Ángel Manuel Seren Tosta
3	COOPERATIVA ULUA OTOREÑA	Fracción de terreno en dación de pago en el Palmar, Caserío Unión Praga	Jesús de Otoro	Intibucá	Jose Pablo Guevara Medina
4	COOPERATIVA ULUA OTOREÑA	Inmueble en dación de pago en los Arrayanes	Masaguara	Intibucá	Israel Rivera
5	APRODESH	Derecho de tierra de una manzana en el lugar el Zopilote,	Juticalpa	Olancho.	Arnulfo Turcios Zelaya
6	APRODESH	Dación en Pago de Solar en la Planificación, Barrio El Colegio 1 cuadra al sur del Instituto 18 de Noviembre	Catacamas	Olancho.	Jose Lempira Martinez Guzmán
7	APRODESH	Dación en pago dos solares en barrio los profesores.	Campamento	Olancho.	Samuel Munguía Matute/Maximiliano Hernandez Villatoro
8	APRODESH	Predio adjudicación forzada en Los Prados Municipio Froilan Turcios, / Patuca	Patuca	Olancho.	María Rosario Guevara Canales
9	ASEPADE	Terreno en dación de pago en el barrio La Esperanza.	Valle de Ángeles	Francisco Morazán	María del Carmen Medrano Brooks
10	CEDECO	Terreno en dación en pago en el lugar aldea Las Quebradas,	Talanga	Francisco Morazán	Rafaela Aisquel Valladares Centeno
11	FEHCIL	Inmueble en Adjudicación forzosa en el lugar aldea Las Quebradas,	Talanga	Francisco Morazán	FEHCIL


Lc. Mayra Roxana Luisa Falck Reyes
PRESIDENTE EJECUTIVO
BANHPROVI


Ing. Liliam Margot Martinez
REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD
INGETISA S.A. DE C.V.